



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## *Resolución Directoral*

Nº 190 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 27 de agosto del 2025.

**Visto:** Informe Nº 230-2025/GR CUSCO/DRSC/U.E. 408-HE/SF de fecha 12 de agosto de 2025, mediante el cual solicita la Aprobación del Manual de Procedimiento Operativos Estándar (POEs) del Servicio de farmacia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, en virtud de los dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera de que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y teniendo objetivos, el alcanzar un Estado que se encuentre el servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, por Resolución Ministerial Nº 603-2006-SA/DM, se aprueba la Directiva Nº 007-MINSA/OGPE-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 5.4.6. los procedimientos para la formulación de los manuales de organización y funciones;

Que, el Documento de Procedimiento Operativo Estándar, es un documento técnico de sistematización normativa de gestión institucional que, establece el qué y cómo de los procesos y procedimientos respectivamente, es decir, qué procesos se tiene que realizar y como ejecutar cada uno de ellos, por lo tanto, define los pasos o actos administrativos u operativos a llevarse a cabo, todo ello para que se logren los objetivos funcionales y estratégicos del hospital.

Que, el Servicio de Farmacia es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma eficiente y adecuada los productos farmacéuticos y dispositivos médicos destinados a la prevención recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.

Que, mediante la Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el D.S. 014-2011 S.A. – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, es necesario tener la documentación de los procedimientos operativos con los que cuenta el Servicio de Farmacia de los Establecimientos de Salud;



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

Nº 190 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 27 de agosto del 2025.

Que, de los precedentes anteriormente indicados resulta necesario el documento de aprobación de la Modificatoria de Manual de Procedimientos Operativos Estándar (POEs) del servicio de farmacia de la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar, con la finalidad de tener los procedimientos de tener los procedimientos de forma clara para la atención oportuna de las dificultades que se presenten dentro del servicio.

Que, mediante el Informe Nº 230-2025/GR CUSCO/DRSC/U.E. 408-HE/SF de fecha 12 de agosto de 2025, la jefatura de Farmacia solicita Aprobación la Modificatoria de Manual de Aprobación de la Modificatoria de Manual de Procedimientos Operativos Estándar (POEs) del servicio de farmacia de la Unidad Ejecutora Nº 408 – Hospital de Espinar por el periodo 2025; con la finalidad de cumplir con el normal desarrollo de las actividades programadas por la institución;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral Nº 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional Nº 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando al visto bueno de Dirección Administrativa, Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora Nº 408 – Hospital de Espinar;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR la MODIFICATORIA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR (POES) DEL SERVICIO DE FARMACIA** de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar, que en anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Jefa del Servicio de Farmacia de la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar, realice el seguimiento de lo dispuesto en el documento de Modificatoria del manual de Procedimiento Operativo Estándar (POEs) del Servicio de Farmacia.

**Artículo 3.-** Transcribir la presente a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
UE. 408 HOSPITAL DE ESPINAR  
M.C. Guido Granda Encastre  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 36839

*Bebet*  
OF. Pto. de la 12 Ucada 4  
recibi.  
03/09/25